



Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Urgencia en todos los puntos»
Fecha	11 de Junio de 2020
Duración	Desde las 19.30 hasta las 20.10 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	JUAN JOSÉ MAROTO SÁEZ
Secretario	MARIA DE LA LUZ GONZALEZ SALAMANCA PEREZ

Asistentes:

- D. JUAN JOSE MAROTO SAEZ
- D. ENRIQUE MAROTO DE PABLOS
- D^a M^a PAZ MONJAS MATARRANZ
- D. JESÚS SANZ HERRANZ
- D. JUAN CARLOS MORENO GARCÍA
- D^a M^a VICTORIA PEREZ GOZALO
- D. HECTOR GONZALEZ ESCRIBANO
- D. EDUARDO VERDUGO MARTIN
- D^a M^a CONCEPCION BAYON PILAR
- D. ANGEL PESCADOR PEREZ

No asisten:

- D. ENRIQUE DE JUAN GOMEZ (no alega causa)

En Nava de la Asunción, siendo las diecinueve y treinta horas del día 11 de Junio de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan José Maroto Sáez, con la asistencia de la Sra. Secretaria, D^a M^a Luz González-Salamanca Pérez, al objeto de celebrar la sesión





Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Extraordinaria y urgente previa convocatoria efectuada al efecto. Y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, procediéndose a desarrollar la sesión con arreglo al RD2568/1986.

A) PARTE RESOLUTIVA

Ratificación de la urgencia de la sesión.

Toma la palabra **El Sr. Alcalde**, explicando y justificando los motivos de la urgencia. (Fichero de vídeo)

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 79 del Reglamento de Orgánico de Organización y funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales RD 2568/1986, el Pleno por siete (7) votos a favor (PSOE) y tres (3) Abstenciones (PP) de los miembros presentes **RATIFICA LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Aprobación del acta de la sesión anterior

Sometido a la consideración del Pleno el borrador del Acta de la sesión anterior, **SESION ORDINARIA DE 5 DE MAYO DE 2020** y no produciéndose ninguna intervención, es aprobada por **UNANIMIDAD** de miembros presentes, en los mismos términos en que fue redactada.

Aprobación de Declarar la no disponibilidad de crédito presupuestario, si procede. Expediente 324/2020

Intervienen el Sr Concejal Don Eduardo Verdugo Martín y el Sr Alcalde **(Fichero de video)**

Visto el informe de Intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración como no disponibilidad de los créditos por importe de 42.672,09 euros en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Aplicación presupuestaria 3380. 22605- Fiestas Populares- por valor de 22.672,09 euros
- Aplicación presupuestaria 3410. 21202- Reparaciones, mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas- por valor de 10.000 euros
- Aplicación presupuestaria 1710.21002- Reparaciones, mantenimiento de infraestructuras y jardines- por valor de 6.000 euros
- Aplicación presupuestaria 3380.21204- Reparaciones, mantenimiento





Ayuntamiento de Nava de la Asunción

de otros edificios (plaza de toros) por valor de 4000 euros.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Pleno por siete (7) votos a favor (PSOE) y tres (3) votos en contra (PP) de los miembros presentes y en votación ordinaria;

ACUERDA

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad de los créditos presupuestario de la aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Aplicación presupuestaria 3380. 22605- Fiestas Populares-por valor de 22.672,09 euros
- Aplicación presupuestaria 3410. 21202- Reparaciones, mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas- por valor de 10.000 euros
- Aplicación presupuestaria 1710.21002- Reparaciones, mantenimiento de infraestructuras y jardines- por valor de 6.000 euros
- Aplicación presupuestaria 3380.21204- Reparaciones, mantenimiento de otros edificios (plaza de toros) por valor de 4000 euros.

Haciendo un importe total de 42.672,09 euros euros, todo ello por incumplimiento consecutivo de el principio de estabilidad y sostenibilidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 2/2012 de estabilidad y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

Elección del Juez de Paz titular del Municipio. Expediente 77/2020

Intervienen el Sr Concejal Don Eduardo Verdugo Martín y el Sr Alcalde **(Fichero de video)**

Visto que en el mes de Abril de 2020 iba a quedar vacante el cargo de juez de paz titular del Municipio, pero debido a la llegada del Covid-19 el cual ha generado una pandemia Mundial que ha supuesto una paralización de la actividad administrativa no se ha podido llevar a cabo la tramitación administrativa correspondiente debido a la suspensión de plazos administrativos declarados en la disposición adicional tercera del RD 463/2020, una vez declarada la no suspensión de los plazos administrativos





Ayuntamiento de Nava de la Asunción

se ha procedido a seguir con la tramitación del expediente.

Considerando que se remite al *Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Santa María La Real de Nieva* y al *Boletín Oficial de la Provincia*, el Bando de Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz titular, en el Municipio. Siendo expuesto el Bando en el *Boletín Oficial de la Provincia nº 19 de fecha 12 de Febrero de 2020*, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido.

Visto que en plazo y forma se presentaron las siguientes solicitudes :

- DOÑA ANA MARIA DOMINGUEZ GARCIA

Fuera de plazo se presentaron las siguientes solicitudes:

- DON ANTONIO JESUS ROS LLOPIS

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, El Pleno de fecha 11 de Junio de 2020 con 10 asistentes de los 11 miembros de la Corporación El Pleno por siete (7) votos a favor (PSOE) y tres (3) Abstenciones (PP) de los miembros presentes, en votación ordinaria y por MAYORÍA ABSOLUTA

ACUERDA

PRIMERO. Designar a DOÑA ANA MARIA DOMINGUEZ GARCIA con NIF 3408279-R, Jubilada, domiciliada en Calle Segovia, número 18, Nava de la Asunción, como Juez de Paz titular de este Municipio, persona de la que según la documentación aportada en el Expediente no se tiene constancia que concurren las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas en los Artículos 303 y 389 LOPJ.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).





Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Aprobación de Modificación del Reglamento de la Escuela Infantil del Municipio, si procede. Expediente 319/2020

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2.009 se aprobó el expediente de ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE UN CENTRO INFANTIL - GUARDERÍA MUNICIPAL, junto al **REGLAMENTO** regulador de dicho servicio público, en la **actualidad ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO**, aprobada por Acuerdo 19/2011, de 24 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se crearon Escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo (BOCYL 2-3-2.011), bajo la denominación de **ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “LOS PIMPOLLOS”, de Nava de la Asunción (Segovia) (Código 40008524).**

En dicha norma se establecen los criterios de admisión de alumnos, sin embargo, el Sr. Procurador del Común de Castilla y León, mediante escrito fechado el día 6 de junio de 2.019 (Expte. 20181917), insta a regular en la Comunidad de Castilla y León la tramitación de las solicitudes de admisión de los alumnos en las Escuelas Infantiles en los casos de separación, divorcio o ruptura familiar de los progenitores, por ser de notable trascendencia para la formación y educación de los hijos.

En este sentido, son múltiples las resoluciones judiciales que recuerdan a los padres custodios que la elección de centro escolar es una cuestión de patria potestad y no de guarda, requiriendo el consentimiento de ambos progenitores y no pudiendo, por tanto, el poseedor de la guarda y custodia decidir unilateralmente al respecto (Sentencias de la Audiencia Provincial de Barcelona de 28 de octubre de 2.014, de Alicante de 1 de julio de 2.014 y de 16 de febrero de 1.999).

A tal efecto, a tenor de la recomendación del Procurador del Común, parece razonable, a juicio de la Alcaldía, la modificación del Reglamento, regulando la ***tramitación de solicitudes de admisión en los casos de ruptura familiar.***





Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Intervienen el Sr Concejal Don Eduardo Verdugo Martín y el Sr Alcalde **(Fichero de video)**.

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación del **REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE NAVA DE LA ASUNCIÓN**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a la vista del referido expediente, por UNANIMIDAD de los miembros presentes y en votación ordinaria, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del **REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE NAVA DE LA ASUNCIÓN**, añadiendo los siguientes artículos:

“Artículo 7.Bis. Tramitación de solicitudes de admisión en los casos de ruptura familiar.

En los casos de separación, divorcio o ruptura familiar de los progenitores el ejercicio conjunto de la patria potestad implica la participación de los dos progenitores en cuantas decisiones relevantes afecten a sus hijos (por ejemplo en el ámbito educativo), por lo que ambos deben intervenir necesariamente en la elección de centro o modelo educativo (sin excluir del ámbito de tales decisiones a ninguno de ellos), siendo imprescindible el consenso de ambos en cualquier decisión al respecto.

Ello supone que, con carácter general, siendo la elección del centro una cuestión que corresponde decidir a los dos progenitores (no sólo al custodio),





Ayuntamiento de Nava de la Asunción

la solicitud de plaza de admisión debe estar firmada por ambos, a excepción de los siguientes supuestos:

- *Que el Juez haya decidido el centro en que debe escolarizarse el menor: El Progenitor que quiera hacer valer esta decisión judicial deberá aportar la sentencia o resolución judicial para su ejecución.*
- *Que el Juez haya dirimido que la elección de centro educativo esté atribuida a un solo progenitor por el motivo que fuera: Correspondería a ese progenitor presentar la solicitud de admisión, aportando en el centro (para hacer valer esa potestad) junto con la solicitud de plaza, la sentencia o resolución judicial correspondiente donde se le atribuye ese derecho.*
- *Que uno de los progenitores se encuentre en paradero desconocido o en el extranjero, que no tenga relación con sus hijos o cualquier otra circunstancia probada que impida que firme la solicitud de admisión: En este caso, el progenitor que pretenda la escolarización deberá justificar la circunstancia que alegue en el centro aportando sentencia, resolución judicial o administrativa, denuncia policial, etc. En este supuesto, si la circunstancia alegada resulta probada y, por tanto, es imposible recabar la otra firma, la escolarización se llevaría a cabo de acuerdo a la solicitud. Si el progenitor que no hubiera participado en el proceso de admisión quisiera posteriormente hacer valer sus derechos, debería instarse la resolución judicial de la cuestión.”*

DISPOSICIÓN FINAL 7ª.

La presente modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación para el curso 2.020-2.021 y siguientes.”





Ayuntamiento de Nava de la Asunción

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección www.navadelaasuncion.org/], apartado sede electrónica, epígrafe tablón de anuncios, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

CUARTO. En caso que durante el período de información pública no se presentaran alegaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Aprobación de la Modificación del Reglamento de la Escuela de Música. Expediente 304/2020

Por la Alcaldía se da cuenta de solicitud del Sr. Director de la Escuela Municipal de Música D. Enrique Salgado San José, en la que manifiesta lo siguiente:





Ayuntamiento de Nava de la Asunción

“Que después de dos cursos aplicando el vigente Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Música de Nava de la Asunción, se ha detectado que existen determinados aspectos que convendría modificar (reflejados en documentación aparte), fundamentalmente el título V de dicho reglamento, para dotar de mayor agilidad a los procesos de matriculación de alumnos.

En consecuencia, solicito que el Pleno de la Corporación modifique dicha Norma, conforme al proyecto que le adjunto.”

Intervienen el Sr Concejal Don Eduardo Verdugo Martín y el Sr Alcalde
(Fichero de video)

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a la vista del referido expediente, por UNANIMIDAD de los miembros presentes , y en votación ordinaria, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**, en los siguientes términos:

Art.14.

(Se redacta de nuevo):

Se podrán ofertar asignaturas optativas a propuesta del profesor o del claustro de profesores, sobre lo que el Ayuntamiento finalmente decidirá, en función del presupuesto u otros factores. Dichas asignaturas han de ser realizables en función de los materiales que tenga la escuela de música, y deberán tener un mínimo razonable de alumnos para poder ser ofertadas.

Art.15.





Ayuntamiento de Nava de la Asunción

(Se redacta de nuevo):

Los alumnos adultos no están obligados a la asistencia a las asignaturas de colectiva, lenguaje musical o combo, aunque es recomendable en la medida que sea posible. En el caso de asistir a las clases de lenguaje musical podrán asistir al grupo del nivel al que pertenece o al grupo habilitado para adultos si lo hubiera. En el caso de optar por no acudir a las clases de lenguaje musical estará obligado a escoger 45 minutos de clase de instrumento.

Art.16.

(Queda sin contenido)

Art.29.

(Se redacta de nuevo):

La Dirección la Escuela de Música se reunirá, si fuera necesario, con el presidente de la asociación cultural musical de Nava para la negociación de préstamo de instrumentos para nuevos alumnos de la Escuela de Música y otras cuestiones organizativas.

Se fomentará la colaboración entre la escuela municipal de música y la banda de música en las actividades musicales y pedagógicas que puedan nutrir culturalmente al municipio.

(Se redacta de nuevo):

Art. 30. Se establecen dos períodos de matriculación tanto para antiguos alumnos como para nuevos alumnos. El primero irá desde el 1 de junio hasta el 31 de julio. El segundo desde el 1 de septiembre hasta el 8 de septiembre.

(Se redacta de nuevo):

Art. 31. Para asignar las plazas tendrán prioridad, en primer lugar, los alumnos que hayan cursado enseñanzas en el curso anterior, en segundo término, los alumnos empadronados en Nava de la Asunción y en último lugar, por el orden de inscripción.





Ayuntamiento de Nava de la Asunción

(Se redacta de nuevo):

Art. 32. El 10 de septiembre se publicará, en la página web del Ayuntamiento de Nava de la Asunción y página web de la Escuela de Música, la lista de alumnos nuevos admitidos.

(Se redacta de nuevo):

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación para el curso 2.020-2.021 y siguientes.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección www.navadelaasuncion.org/, apartado sede electrónica, epígrafe tablón de anuncios, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

CUARTO. En caso que durante el período de información pública no se presentaran alegaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las veinte horas





Ayuntamiento de Nava de la Asunción

y diez minutos, extendiéndose y rubricándose por mí el presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CSV

